



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE
MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018 Y ATENCIÓN A
DENUNCIA CIUDADANA DPC-104-2018, RELACIONADA A LOS
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERA SOBRE CALLE
PRINCIPAL LA TEJERA Y CONSTRUCCIÓN DE ACERA CALLE
DEL CEMENTERIO**

SAN VICENTE, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	20
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	21
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	21
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	22

Señores

Concejo Municipal

(mayo 2015 – abril 2018)

Municipalidad de Olocuilta,

Departamento de La Paz,

Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 15/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y atención de Denuncia Ciudadana DPC-104-2018, relacionada a los Proyectos de Construcción de Acera Sobre Calle Principal La Tejera y Construcción de Acera Calle del Cementerio.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.



2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Determinar que los ingresos percibidos y egresos realizados, cumplen con Leyes y normativa aplicables a los procesos ejecutados por la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, así como la verificación de denuncia interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana DPC-104-2018.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad de los ingresos percibidos por la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, en el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, así como su registro y remesa;
- Constatar la legalidad y pertinencia de los egresos realizados por la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz;
- Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período objeto de examen;
- Verificar la veracidad de la Denuncia Ciudadana DPC-104-2018, relacionada a los Proyectos de Construcción de Acera Sobre Calle Principal La Tejera y Construcción de Acera Calle del Cementerio.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y atención de Denuncia Ciudadana DPC-

104-2018, relacionada a los Proyectos de Construcción de Acera Sobre Calle Principal La Tejera y Construcción de Acera Calle del Cementerio, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Egresos

- Elaboramos plan de muestreo para seleccionar los elementos de la muestra de las áreas siguientes: 833, Gastos en Personal; 834, Gastos en Bienes de Consumo y Servicio; 424, Acreedores Financieros; y 212, Anticipo de Fondos;
- Solicitamos con base a la muestra seleccionada, los registros contables relacionados a Gastos en Personal, con su documentación de soporte, y verificamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - c) Se hayan realizado las retenciones correspondientes a Renta, ISSS, AFP's; y
 - d) Las planillas de AFP, ISSS y los formularios de Renta, se hayan enterado y pagado oportunamente.
- Solicitamos con base a la muestra establecida, los registros contables de los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, con su documentación de soporte y verificamos que:
 - a) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - b) De acuerdo al monto a contratar, existan las respectivas cotizaciones, en caso que aplique;
 - c) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la entidad;
 - d) El pago se haya efectuado mediante cheque y que los datos de éste correspondan al monto y proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - e) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes; y
 - f) Exista evidencia de la publicación en COMPRASAL, de los procesos que apliquen.
- Identificamos los vehículos institucionales y solicitamos los controles para el uso y protección de los mismos, así como los controles para el consumo del combustible, luego nos cercioramos de lo siguiente:
 - a) Existencia de Misiones Oficiales por cada actividad realizada;
 - b) Que los controles para la asignación del combustible, contengan:
 1. Número de placas del vehículo;
 2. Nombre y firma de la persona que recibió el combustible o los vales;
 3. Cantidad de combustible que se entregó según el kilometraje recorrido, y según Misión Oficial; y

4. Número correlativo de vales, la factura correspondiente y la fecha del abastecimiento en bitácora de recorrido.
- c) Existencia de Pólizas que aseguren la flota vehicular.
- Indagamos sobre la existencia de Anticipos de Fondos y verificamos que:
 - a) Exista Acuerdo del Concejo de autorización; y
 - b) Se hayan reintegrado los fondos a la cuenta correspondiente.
 - Verificamos en la subcuenta Acreedores Financieros los siguiente:
 - a) Que los registros estén debidamente respaldados con documentación de soporte; y
 - b) Si el saldo reflejado al 30 de abril de 2018 es razonable y el tratamiento para su liquidación.

Inversiones Públicas (Proyectos o Programas Sociales)

- Con base a la muestra establecida, elaboramos comparativo entre lo presupuestado y ejecutado y determinamos si esos montos son congruentes entre sí;
- Solicitamos con base a la muestra de proyectos sociales establecida, los expedientes y nos cercioramos que contengan lo siguiente:
 - a) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - b) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - c) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;
 - d) Que existan al menos tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores a \$5,034.00 en el 2015 y 2016; y \$6,000.00 en el 2017 y 2018, y si es Contratación Directa que exista resolución razonada por parte del Concejo Municipal; y
 - e) Evidencia de la publicación en COMPRASAL, de los procesos que apliquen.
- De la muestra de proyectos determinada solicitamos los movimientos de cuentas de cada uno de ellos, y evaluamos que:
 - a) Existiera asignación presupuestaria;
 - b) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - c) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - d) El beneficiario del cheque corresponda al proveedor descrito en la factura o documento equivalente;
 - e) El monto del cheque corresponda al monto descrito en la factura o documento equivalente;
 - f) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - g) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes;
 - h) La cuenta bancaria del proyecto haya sido cerrada al finalizar la ejecución del proyecto o programa; y
 - i) Se hayan liquidado contablemente.
- Nos aseguramos que los pagos efectuados del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, en concepto de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, no hayan sido pagados con recursos FODES 75%;



- Verificamos que los Manejadores de Fondos en los Proyectos o Programas Sociales, hayan rendido fianza a satisfacción del Concejo Municipal;

Inversiones Públicas (Proyectos de infraestructura)

- Determinamos la nómina de proyectos de infraestructura a examinar en la fase de ejecución, indicando aquellos que por su naturaleza o monto no son materialmente significativos; identificamos los que serían examinados por el técnico y los que se examinaron administrativamente;
- Tomando como base la muestra establecida, solicitamos los movimientos de cuenta de cada proyecto y evaluamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - b) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la entidad;
 - c) El gasto corresponda al monto y proveedor descrito en el cheque;
 - d) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
 - e) Se hayan realizado las retenciones de ley correspondientes.
- Verificamos los hechos denunciados en el Departamento de Participación Ciudadana según DPC-104-2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, relacionados a los proyectos de Construcción de Acera sobre Calle Principal La Tejera y Construcción de Acera Calle del Cementerio; incluimos estos proyectos en los examinados por el técnico;
- Verificamos que los expedientes de los proyectos de infraestructura seleccionados en la muestra, estuvieran foliados y que contarán con lo siguiente:
 - a) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - b) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - c) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;
 - d) Bitácoras de supervisión;
 - e) Contrato u Órdenes de Compra;
 - f) Acta de recepción final; y
 - g) Evidencia de liquidación de la cuenta asignada al proyecto.
- En los proyectos ejecutados por Contrato, evaluamos que:
 - a) El proyecto haya sido aprobado y autorizado en Acuerdo Municipal suscrito por los miembros del Concejo Municipal;
 - b) El proceso de licitación y adjudicación, este apegados a ley;
 - c) El expediente se encuentre completo;
 - d) Se haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento de contrato;
 - e) Se haya presentado la garantía de buena obra;
 - f) Se cumpliera el contrato en todas sus cláusulas; y
 - g) Existe liquidación del proyecto.
- Solicitamos a la Dirección Regional San Vicente, se gestionara la asignación de un Técnico para evaluación de proyectos, para lo cual desarrollamos el desglose de los costos por tipo de materiales de los proyectos ejecutados por Administración, y/o estimaciones, según la modalidad de ejecución de los proyectos;
- Obtuvimos el informe del técnico asignado, con sus respectivos resultados.

Procedimientos Generales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas con base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Encargados y manejadores de fondos y valores no rindieron fianza

Comprobamos que los encargados de administrar fondos y valores de la municipalidad, tales como los Encargados de Fondos de Caja Chica, Encargados de Fondos de Anticipos de Programas Sociales, Administrador de Mercados y Refrendarios de Cheques, no rindieron fianza a satisfacción del Concejo; según detalle:



Nombre del funcionario o Empleado	Fondos o valores manejados	Período de Actuación
Dilcida Iveth Medrano de Casco	Encargada del Fondo Circulante	1 de mayo de 2015 al 8 de agosto de 2016
Blanca Esmeralda Lovos Ramirez	Encargada del Fondo Circulante	9 de enero al 31 de diciembre de 2016
	Encargada del Fondo de Anticipo del Programa Social Comunitario en Organización y Fortalecimiento a los Deportes Niñez y Juventud 2016	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
	Encargada del Fondo de Anticipo del Programa Social de Atención a Adultos Mayores 2016.	
	Encargada Fondo de Anticipo del Programa Social de Desarrollo Económico Comunitario en el Fortalecimiento en la Equidad de Género, 2016.	
Leónidas Isaac Maldonado	Encargado del Fondo de Anticipo del Proyecto Disposición Final de Desechos Sólidos, Transporte y Mantenimiento 2016	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
	Encargado del Fondo de Anticipo Programa de Atención al Medio Ambiente del Municipio de Olocuilta 2016	
Carlos Córdova Díaz	Encargado del Fondo de Anticipo del Programa Social Comunitario en Organización y Fortalecimiento a los Deportes Niñez y Juventud 2016	1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Karla Dixi Chávez de Orellana	Administradora de Mercados Municipales	1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018
Marvin Ulises Rodríguez Álvarez	Refrendario de cheques	

Nombre del funcionario o Empleado	Fondos o valores manejados	Periodo de Actuación
Roque Zepeda López	Refrendario de cheques	
Juan Miguel Aragón Ramírez	Refrendario de cheques	

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito".

El artículo 97 del Código Municipal, establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, excepto el Sexto, Séptimo y Octava Regidores Propietarios por abstenerse de votar en dichos nombramientos; la Quinta Regidora Propietaria, únicamente voto para el nombramiento de la Administradora de Mercados y los refrendarios del año 2018; dichos funcionarios no se aseguraron que los manejadores de fondos y valores rindieran fianza, previo a dar posesión en sus cargos.

En consecuencia, los fondos y valores de la Municipalidad no contaron con medidas de protección contra riesgo de pérdida de dichos recursos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de julio de 2019, el Alcalde Municipal, Síndico, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinta Regidores Propietarios, manifestaron: "Que para los años 2015 y 2016, las personas mencionadas no rindieron fianza porque hubo una confusión o duda en la interpretación de los Artículos 86 y 97 del Código Municipal, ya que se consideró que únicamente al Tesorero Municipal lo obligaba la Ley a rendir fianza a satisfacción del Concejo Municipal, ya que, el artículo 86 señala que el Tesorero es el responsable de la recaudación y custodia de los fondos Municipales; por ello, es que el Concejo solo le pidió al Tesorero Municipal que rindiera fianza y no así a las demás personas señaladas en el cuadro resumen.

...Es importante aclarar que atendiendo la información planteada por el equipo de auditores en los que señala, que debemos pedir a todos los funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos que rindan las fianzas respectivas a satisfacción del Concejo; hemos atendido la información y dando así cumplimiento al artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 97 del Código Municipal y lo preceptuado en las Normas Técnicas de Control Interno Específico de la Municipalidad de Olocuilta, en el artículo 79... el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo respectivo, toma la decisión de pedir que las personas señaladas rindan las fianzas respectivas, lo cual se ha cumplido...".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios realizados por algunos miembros del Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, ya que afirman que únicamente el Tesorero rindió fianza, y en relación a la evidencia a la que se hacen alusión, ésta no corresponde al período auditado, por lo que, para el período examinado, no desvanece la observación.

Hallazgo No. 2: Falta de coordinación con Entidad de Gobierno para apoyo a agricultores

Comprobamos que la Municipalidad no coordinó con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la entrega de abono (sulfato de amonio) a los agricultores, a fin de unificar esfuerzos y evitar duplicar la inversión en los mismos beneficiarios y lograr una mayor cobertura; no obstante, se entregaron las siguientes cantidades:

Programa	Cantidad de abono entregado
Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta (2016)	1,400 sacos o unidades
Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta (2017)	1,800 sacos o unidades
Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta (2018)	2,000 sacos o unidades

El artículo 4, numeral 9, del Código Municipal, establece: "Compete a los Municipios: ... 9. La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del estado".

Originó la deficiencia el Concejo Municipal, con excepción de la Quinta Regidora Propietaria, en los años 2016 y 2017; y el Sexto y Octava Regidora Propietaria, en los años 2016, 2017 y 2018; por no haber coordinado con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la entrega de abono a los agricultores del Municipio.

En consecuencia, existió el riesgo de haber duplicado la inversión pública y limitado la cobertura del mismo a los agricultores.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 20 de junio de 2019, el Séptimo Regidor Propietario, manifestó: "La falta de coordinación con la Entidad de Gobierno para el apoyo a los agricultores no es una cosa nueva, lo digo con naturalidad porque es la realidad de nuestro país y eso debería ser lo ideal para poder mejorar la productividad agropecuaria en los municipios; sin embargo, el Gobierno cuando no coincide ideológicamente con los Municipios, compite con ellos y se estropean las posibilidades de coordinación, mi recomendación sería fortalecer la organización agropecuaria, para que éstos, organizadamente, puedan participar de las políticas, tanto del Gobierno Nacional como el Gobierno Municipal en esta materia y así mejorar la productividad y evitar duplicar esfuerzos y por ende el derroche de recursos.

Clientelismo. La observación en este caso es bastante atinada, pues también se presta a un clientelismo político, donde se obtiene réditos electorales y se estropean los principios democráticos, provocando el derroche de recursos y en muchos casos, la no asistencia a los verdaderos agricultores".

En nota de fecha 10 de julio de 2019, el Concejo Municipal, a excepción del Sexto, Séptimo y Octava Regidora Propietaria, manifestó: "Que la Municipalidad **SI hizo Coordinación** con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la entrega de Abono (Sulfato de Amonio), a los agricultores del municipio, ya que la entrega del Abono (para los años señalados) se hizo después de que el Gobierno Central realizaba la entrega de los paquetes agrícolas a través del MAG, para asegurarse que la persona (agricultor beneficiado con abono de la compra de la Municipalidad) no aparecía en los listados que el MAG publicaba en la WEB (2016) y para los años 2017 y 2018 que eran consultados en el "**Padrón Oficial de Beneficiarios**" en el sistema de Consulta que posee el MAG en la WEB, para beneficiar con el abono solo a aquellas

personas que se dedican a la agricultura y que no recibían apoyo del Gobierno Central con paquetes agrícolas, con lo cual se estaba evitando duplicar inversión y unificar esfuerzos.

Este municipio a través de los encargados y personal del Programa de Fortalecimiento a los agricultores del Municipio, para los años señalados, siempre consultó si nos podrían proporcionar los Listados de beneficiarios con Paquetes Agrícolas, y en esos años se nos señaló, que se consultara quienes eran los beneficiarios a través de la Web; sin embargo, con personal del CENTA-MAG siempre hubo coordinación en estos años para apoyar a los agricultores, como muestra presentamos Evidencia documental (Carta Oficial y Listados de agricultores.)

Finalmente, relacionado con este hallazgo queremos mencionar que las unidades de abono comprado y entregado a los agricultores en los años señalados y todos los años que se ha entregado abono, siempre han sido insuficiente para dar cobertura a todos los agricultores de este Municipio, ya que en el año 2009, en el municipio de Olocuilta se beneficiaba a más de 2,500 agricultores por parte del Gobierno Central, pero luego se recortó el número de beneficiarios a menos de 1,000 agricultores, con lo cual muchos agricultores de los diferentes cantones y caseríos fueron afectados en su economía familiar de subsistencia, ya que para ellos el fertilizante y la semilla significaba asegurarse el maíz para sus tortillas de todo el año. Con la entrega de abono que hacemos año con año, logramos ayudar a más o menos 800 agricultores del Municipio; pero quedan muchos pequeños agricultores que no logramos apoyar por ser insuficiente lo comprado con fondos del Municipio".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por algunos miembros del Concejo Municipal, no desvanecen la observación, por las siguientes razones:

- 1) El Séptimo Regidor Propietario, admite que dicha coordinación no fue realizada en ninguno de los años observados;
- 2) Los comentarios y evidencias presentadas, difieren en el sentido de que estas no se refieren a la entrega de abono, sino para la sequía surgida en el 2015 y para la promoción de huertos caseros en el año 2018; por lo que no son pertinentes al hecho observado; y
- 3) Es de mencionar que el proceso de coordinación debió efectuarse previa a la adquisición y entrega del abono, no posterior, como se hizo a través de nota de fecha 19 de junio de 2019, entregada como parte de la evidencia.

Hallazgo No. 3: Deficiencias en la adquisición y contratación de bienes y servicios

Determinamos deficiencias en la adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, adquiridos bajo la forma de contratación por libre gestión, así:

- 1) No se publicaron en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas, lo referente a las siguientes adquisiciones y contrataciones:
 - 1.1) Compra de 1,400 sacos o unidades de sulfato de amonio cristalino de 45 kgs., del "Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta (2016), adquiridos a la empresa Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., por el monto de \$16,884.00;
 - 1.2) Servicios de Evento de Elección y Coronación de Reina y Princesa Nuestra Belleza Olocuilta y Miss Chiquitita", del Proyecto: "Celebración de Fiestas Co Patronales,

- Virgen del Rosario (2016)", por el que se contrató al señor Luis Salomón Ávalos Barahona, por el monto de \$5,200.00;
- 1.3) Adquisición de 1,800 sacos o unidades de sulfato de amonio cristalino de 45 kgs., a la empresa Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., del Proyecto: "Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta (2017)", por un monto de \$22,211.28;
 - 1.4) Adquisición de 2,000 sacos o unidades de sulfato de amonio cristalino de 45 kgs., adquisición a la empresa Productos Agroquímicos de Centro América, S.A., del Proyecto: "Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta (2018)", por un monto de \$24,680.00.
- 2) No se exigieron las garantías de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de Contrato, no obstante haber sido establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato suscrito entre la Municipalidad y Luis Salomón Ávalos Barahona, en fecha 1 de agosto de 2016.

El artículo 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, manifiesta: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

El artículo 10, literales b) y k), de la citada Ley, establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ...b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio..."

k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de Tesorería Institucional..."

El artículo 32, de la misma Ley, establece: "Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de contratación o posterior a este, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además, podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones cuando esta Ley o el Reglamento así lo autoricen, u otras modalidades que de manera general la UNAC establezca por medio de instructivos, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos.

La institución contratante podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito..."

El artículo 69, inciso primero, de la referida Ley, estipula: "Anticipos. Se podrá dar anticipos hasta por el 30% del valor total de la obra, bien o servicio a contratar y, en respaldo de aquellos, deberá exigirse una garantía de buena inversión de anticipo que respalde el pago anticipado".

El artículo 35, inciso primero, de la misma Ley, establece: "Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista

cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso..."

La cláusula Décima Quinta, del Contrato de Servicios para el Evento de Elección y Coronación de Reina y Princesa Nuestra Belleza Olocuilta y Miss Chiquitita, suscrito entre Luis Salomón Ávalos Barahona, y la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, de fecha 1 de agosto de 2016, establece: "Garantías: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el (la) contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: Garantía de Cumplimiento del Contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al diez por ciento (10%), Art.35 LACAP, relacionado Art.5 Código de Comercio, este porcentaje se aplica del monto total del contrato... Garantía de Buena Inversión del Anticipo: El Contratista para garantiza el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del Contratante, por un valor igual al Cien por Ciento (100%) del monto del anticipo otorgado..."

La deficiencia la ocasionó el jefe UACI, por no cumplir con las atribuciones establecidas en la LACAP, para la adquisición y contratación de bienes y servicios.

En consecuencia, se limitó la libre competencia para la obtención de mejores bienes y servicios, y no se aseguraron los recursos municipales por la no exigencia de las respectivas garantías.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de julio de 2019, el jefe UACI manifestó: "En relación a lo observado en el numeral 1, ...no se publicó en el sistema de COMPRASAL, porque ya se contaba con las tres cotizaciones para realizar una comparación de precios y condiciones, por tanto, se procede a un procedimiento simplificado, ...se toma la decisión de comprar directamente a la empresa PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S.A. ya que ellos son los únicos que Producen el Fertilizante Sulfato de amonio, bajo la fórmula química de mayor calidad TVA y que proporcionan una mayor productividad, sin costos adicionales para los beneficiarios del programa de agricultores. Además, tiene precios bajos y ponen el producto directamente al Municipio sin costos adicionales.

Respuesta numeral 2, El contrato según clausula decima quinta dice que la **garantía de buena inversión de anticipo** por un valor igual al 100% del monto del anticipo otorgado.

Garantía de cumplimiento de contrato no se exigió a la prontitud del proceso de la preparación de elección y coronación de Reyna y princesa nuestra belleza Olocuilta y mis chiquitita del Proyecto Celebración de fiestas copatrona les Virgen del Rosario 2016".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por el jefe UACI, no desvanecen la observación, por lo siguiente:

- 1) Manifiesta que no se hizo la publicación en COMPRASAL, por contar con las tres cotizaciones para compra del abono en los años señalados, pero se mantiene la observación ya que son procesos independientes, y la existencia de cotizaciones no excluye la publicación; y
- 2) Con respecto a las garantías, existe consentimiento por parte del jefe UACI, de que la Garantía de Cumplimiento de Contrato no fue exigida oportunamente, sin embargo, no se nos presentó evidencia de su existencia; y con respecto a la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, se nos presentó un cheque que no está certificado, sin embargo, el artículo 32 de la LACAP, establece que los cheques deben ser certificados.

Hallazgo No. 4: Gastos de Funcionamiento pagados con FODES 75%

Comprobamos que, durante el período auditado, se erogaron fondos por el monto de \$109,834.72 correspondientes a recursos del FODES 75%; sin embargo, dichas erogaciones fueron destinados para gastos de funcionamiento, específicamente para pago de salarios a empleados permanentes, incluyendo prestaciones sociales (ISSS y AFP), en los proyectos o programas sociales siguientes:

"Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta".

No.	Concepto del Gasto	Período Devengado	Monto Pagado
1	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Mayo a diciembre de 2015	\$ 4,688.79
2	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2016	\$ 6,313.74
3	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2017	\$ 5,245.88
4	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a abril de 2018.	\$ 1,835.43
TOTAL			\$18,083.84



"Programa de Fortalecimiento a la Equidad de Género".

No.	Concepto del Gasto	Período devengado	Monto Pagado
1	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Mayo a diciembre de 2015	\$ 7,711.41
2	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2016	\$12,041.66
3	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2017	\$ 8,440.19
4	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a abril de 2018.	\$ 1,377.02
TOTAL			\$29,570.28

"Programa Social de Apoyo a la Educación Comunitaria".

No.	Concepto del Gasto	Período Devengado	Monto Pagado
3	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2017	\$ 4,461.57
4	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a abril de 2018.	\$ 973.91
TOTAL			\$ 5,435.48

"Programa Social de Atención a los Adultos Mayores".

No.	Concepto del Gasto	Período devengado	Monto Pagado
1	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Mayo a diciembre de 2015	\$11,739.70
2	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2016	\$ 7,413.81
3	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2017	\$13,097.94
4	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a abril de 2018.	\$ 3,024.30
TOTAL			\$35,275.75

"Programa Social Comunitario en Organización y Fortalecimiento a los Deportes Niñez y Juventud

No.	Concepto del Gasto	Período Devengado	Monto Pagado
1	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Mayo a diciembre de 2015	\$ 8,325.31
2	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2016	\$ 3,774.06
3	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a diciembre de 2017	\$ 7,640.40
4	Planillas de Salarios, ISSS y AFP's	Enero a abril de 2018.	\$ 1,729.60
TOTAL			\$21,469.37

El artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia..."

La deficiencia la originó: a) El Alcalde y Síndico Municipal, por autorizar con el "DESE" y "VISTO BUENO", el pago de salarios y prestaciones sociales, correspondiente a los gastos efectuados del FODES 75%, en el año 2015; y b) El Concejo Municipal, excepto la Quinta, el Sexto y la Octava Regidora Propietaria, por aprobar y autorizar los gastos de proyectos sociales, que incluía salarios con sus respectivas prestaciones sociales (ISSS y AFP), con recursos FODES 75%, para los años 2016 y 2017; y c) El Concejo Municipal, excepto el Sexto y la Octava Regidora Propietaria, por aprobar y autorizar los gastos de proyectos sociales, que incluía salarios con sus respectivas prestaciones sociales (ISSS y AFP), con recursos FODES 75%, para los meses de enero a abril de 2018.

En consecuencia, no se invirtieron \$109,834.72 en proyectos de infraestructura o que incentivarán el desarrollo económico y social del Municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de julio de 2019, el Concejo Municipal, a excepción del Sexto, Séptimo y Octava Regidora Propietaria, manifestó: "Que la erogación de dichos fondos del FODES 75% en la ejecución de los programas sociales mencionados, han sido estrictamente apegados a la Ley, dado que el Código Municipal en el Artículo 4 establece claramente cuáles son las competencias del Municipio, es en ese sentido, en los numerales 1, 4, 5, 9, 18, 29 y 29-A, de dicho artículo, están claramente definidas las competencias relacionadas a la ejecución de Programas Sociales..."

Asimismo, la **Ley de creación del FODES** en el Art. 5 es claro en establecer que los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, **y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.** Lo cual con la ejecución de estos proyectos Sociales a través de los Programas se logra incentivar estas actividades.

Además, el Inciso 2º de este Artículo 5 establece que los recursos se podrán invertir entre otros a la adquisición de ... y en la parte final establece:

“ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BENEFICIO COMUNITARIO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA.”

Igualmente, el Reglamento de La Ley de creación del FODES, en su Art. 12, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

Es el caso que como se comprueba, las presentes erogaciones destinadas al pago de salarios, cotizaciones del ISSS y de las AFP, se han realizado con fondos del 75% de FODES; pero porque dichos empleados eran parte del personal que ejecutaron dichos proyectos, ya que estuvieron desarrollando sus labores en los mencionados proyectos.

Por otra parte, cuando se está elaborando el diseño del proyecto social a ejecutar (Carpetas Técnicas), se considera y se incluye el personal eventual y el permanente Municipal, que va a formar parte del Recurso humano que va a ejecutar los proyectos. Sobre esa línea, en los años señalados se consideraron a todos los empleados permanentes que aparecen en el detalle de la Carpeta del programa Social respectivo y se les cancelaron los salarios, ISSS, AFP directamente del Fondo del Proyecto Social, ya que ellos fueron los que ejecutaron dichos proyectos sociales, lo cual es totalmente legal en virtud de que esos proyectos se ejecutaron bajo el sistema de administración, Art. 2, literal d) y Artículo 4, literal l), de la Ley LACAP.



Por lo que consideramos que la administración, incluyendo el Alcalde y el Síndico, hemos actuado estrictamente apegados a la ley...”.

En nota de fecha 19 de julio de 2019, el Séptimo Regidor Propietario, manifestó: “Durante mi participación como Séptimo Regidor Propietario, por el período que comienza el 1 de mayo de 2015 y finaliza el 30 de abril del año 2018, no participé de la aprobación de los Presupuestos, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018, no por diferencias ideológicas, sino por la exclusión de la parte mayoritaria del gobierno Municipal a darnos participación en la discusión y construcción de dicho instrumento legal, tal y como lo establece el Código Municipal, el Alcalde Municipal presentaba el Presupuesto el día de su aprobación, sobrepasando el cumplimiento de los artículos 80 y 81 del Código Municipal.

Con relación a mi participación en la aprobación parcial de los programas sociales, lo hice con conciencia pensando en el beneficio colectivo de los receptores, durante mis tres años de mi ejercicio, nunca se presentaron carpetas para su respectiva aprobación, se sometían a discusión cifras, en otras palabras, los montos de los proyectos. El pago de salarios y prestaciones sociales, corresponden al Alcalde, al Gerente General y al Tesorero, mi punto de partida para la aprobación de los programas sociales, está previamente legalizada en el Presupuesto, artículo 91 del Código Municipal y el artículo 9 del Presupuesto”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Concejo Municipal y los comentarios del Séptimo Regidor Propietario, no desvanecen la observación, por las siguientes razones:

- 1) El Séptimo Regidor Propietario, aprobó la ejecución de los proyectos sociales, sin valorar en su conjunto todos los componentes, o exigir en todo caso, lo que dichos montos representaban; y
- 2) Con respecto a lo expuesto y a la evidencia presentada por algunos miembros del Concejo Municipal, es de aclarar que nuestro señalamiento no está orientado a que los proyectos sociales no se hagan, pues la Ley los faculta para ello; sin embargo, el pago de salarios, con sus prestaciones sociales, si pueden ser pagados del FODES, pero del FODES 25% y no del FODES 75%.

Hallazgo No. 5: Gastos Irregulares en proyectos sociales, por un monto de \$5,796.93

Determinamos que se efectuaron gastos por un monto de \$5,796.93, financiado con recursos del FODES, los cuales presentan las siguientes irregularidades:

- 1) Se erogaron indebidamente \$1,596.93, por el Mantenimiento de la Cancha de Fútbol Rápido de la Urbanización Montelimar, de los Programas Sociales Comunitario en Organización y Fortalecimiento a los Deportes, Niñez y Juventud 2016 y 2017, observándose el pago de 2 facturas a la Empresa Escenarios Deportivos, S.A. de C.V., por el mantenimiento de la referida Cancha; sin embargo, los Informes del Proceso de Mantenimiento, muestran como evidencia del trabajo realizado, fotografías que indican el mismo trabajo en diferentes fechas:

Datos de Factura			Periodo del informe	Datos del Cheque		
No.	Fecha	Monto		No.	No. Cta. Cte.	Monto
10	12/10/2016	\$1,526.93	Del 19/08 al 19/09/2016	182	0026-013156-0	\$1,596.93
19	26/04/2017	\$1,526.93	Del 22 al 31/03/2017	75	0026-013376-8	\$1,526.93

- 2) Se pagaron en efectivo y mensualmente \$ 600.00, de mayo a noviembre de 2015, haciendo un total de \$ 4,200.00 del Fondo de Caja Chica del "Programa de Desarrollo Económico en el Fortalecimiento en la Equidad de Género (2015)", por servicios de transporte prestados por el señor Luis Miguel Peña Juárez, sin embargo, por este servicios no existe evidencia de haberse recibido por la Municipalidad; y no obstante, la Municipalidad contaba con una flota vehicular institucional de 12 unidades, entre microbuses, pick ups, automóvil y camiones livianos, para realizar las actividades administrativas y operativas de la Entidad.

El artículo 4, literal l), de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: ...l) Eficacia. Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales".

El artículo 12, inciso cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario, responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 53 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, establece: "Será responsabilidad de la Gerencia y jefaturas, coordinar y programar semanalmente con los motoristas, la demanda para el uso eficiente de los equipos automotores de la Municipalidad, mediante el uso adecuado de las bitácoras correspondientes para llevar el registro y control necesario".

Originaron el hecho observado el Alcalde y Síndico Municipal, por autorizar mediante el "DESE" y "VISTO BUENO", el pago de los gastos efectuados, sin asegurarse que cuentan con la documentación necesaria que garanticen que el servicio fue recibido por la Municipalidad.

En consecuencia, la Municipalidad erogó \$5,796.93 en detrimento del patrimonio institucional.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de julio de 2019, el Alcalde y Síndico Municipal, manifestaron: "Respuesta numeral 1: Que no se han erogado indebidamente los fondos por Mantenimiento de la Cancha de Fútbol Rápido de la Urbanización Montelimar de los Programas Sociales Comunitario en Organización y Fortalecimiento a los Deportes, Niñez y Juventud 2016 y 2017, ya que si se dieron los dos Mantenimientos en los periodos de tiempo señalados, es decir, la Empresa Escenarios Deportivos si realizó los dos Mantenimiento en las fechas y años señalados en su informe, si bien las fotografías presentadas en ambos informes dan lugar a confusión, la realidad es que si se dieron ambos mantenimientos; para evidencia de lo afirmado, presentamos las Bitácoras presentadas por el Ing. Sergio Meléndez, Jefe de Obras del Municipio, quien realizó la supervisión de los trabajos y da fe que se realizaron a satisfacción. Recordemos que este tipo de Canchas se debe dar un Mantenimiento para mantenerlas en condiciones óptimas para jugar al Fútbol, máxime en Montelimar, que esta cancha es utilizada todos los días de la semana, ya que hay un torneo donde participan más de 50 equipos, debido a ello la grama se daña al patearla todos los días y el Caucho que le colocan se va perdiendo su utilidad y la maya se dañan por el uso frecuente; por eso es necesario darles un mantenimiento cada 6 meses...

Respuesta numeral 2: En relación a este hallazgo manifestamos que la contratación de servicios de transporte para ese año, era necesario realizarlo, ya que los programas Sociales tienen reuniones todos los días en los diferentes Cantones y caseríos; es decir, se trasladan a diferentes comunidades; por lo que se requiere que cada programa tenga un vehículo a disposición para movilizarse a las comunidades y/o eventos relacionados con el quehacer del programa, por lo que, al no tener tantas unidades de transporte Municipal disponibles para atender las actividades de los programas Sociales, era necesario y prioritario, la contratación de los servicios de transporte del señor Peña Juárez para dar su servicio a este programa social; se presentan la evidencia de todas las actividades realizaban y que prestaba sus servicios del transporte para lo cual fue contratado".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por el Alcalde y Síndico Municipal, no desvanecen el hecho observado por las siguientes razones:

- 1) La evidencia concerniente al numeral 1, que consiste en las bitácoras elaboradas por el Jefe de Obras del Municipio y fotografías, observamos que en cuanto a las bitácoras, únicamente están suscritas por el Jefe de Obras del Municipio y no por parte del realizador o Encargado de la Obra. Con respecto a las fotografías, que se encuentran adjuntas a las bitácoras, correspondientes al año 2017, difieren a las que se encuentran en el informe presentado por la Empresa Escenarios Deportivos, S.A. de C.V. que se obtuvieron por parte del Equipo Auditor; y
- 2) La evidencia presentada para el numeral 2, únicamente hace alusión a listas de asistencia a talleres, no así las actividades en función del transporte contratado y por el que se pagó un monto fijo mensual de \$600.00.

Hallazgo No. 6: Incumplimiento de normativa legal

Determinamos que se incumplió con la normativa legal, debido a que no se proporcionaron los registros contables y documentación de soporte, que evidencien la finalidad de los gastos cargados a proyectos o programas sociales y anticipo de fondos, correspondientes al período de mayo 2015 a abril 2018, por el monto de \$8,182.45; según detalle:

Proyecto o Programa/ Cuenta	Partida	Fecha	Monto
Disposición Final de Desechos Sólidos, Transporte y Mantenimiento	12-000095	06/12/2017	\$ 2,276.95
	04-000034	06/04/2018	\$ 1,627.01
Celebración de Fiestas Co Patronales, Virgen del Rosario	09-000087	11/09/2017	\$ 1,000.00
Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta	02-000238	29/02/2016	\$ 662.69
	06-000211	24/06/2016	\$ 734.67
Programa de Desarrollo Económico en el Fortalecimiento en la Equidad de Género	12-000818	31/12/2015	\$ 311.13
Programa Social de Apoyo a la Educación	08-000126	10/08/2015	\$ 570.00
Anticipo de Fondos	05-000662	31/05/2015	\$ 1,000.00
Total			\$ 8,182.45

El Artículo 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El artículo 45, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Acceso Irrestricto. La Corte, sus representantes especiales y los auditores gubernamentales de la misma, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos y documentos que sustentan la información e inclusive a las operaciones en sí, en cuanto la naturaleza de la auditoría lo requiera...".

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal al no proporcionar la información contable requerida en el transcurso de la auditoría.

En consecuencia, se limitó la fiscalización de la gestión económica de la municipalidad de las erogaciones realizadas en el período sujeto a examen, por un monto de \$8,182.45.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 10 de julio de 2019, el Contador Municipal, manifestó: "Al respecto se adjunta los registros contables y documentación de soporte, que evidencian la finalidad de los gastos:

Proyecto o Programa/ cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Disposición Final de Desechos Sólidos, Transporte y Mantenimiento	12-000095	06/12/2017	\$ 2,276.95	Comprobante contable Baucher de Gasto Orden de compra Factura Cotización Solicitud presupuestaria

En referencia al cuadro anterior manifestamos que el proceso de pago a nombre de REPUESTOS NOE, S.A DE C.V., fue iniciado por el departamento de la UACI con orden número 30527 por el monto cuestionado, el cual fue procesado en el departamento de Presupuesto en fecha 06/12/2017, al respecto este proceso fue anulado así como también la

orden número 30527 de dicho trámite, al revisar en sistema SAFIM determinamos que se había anulado por falta de fondos en la fuente de financiamiento inicial... A inicios del año 2018 se retomó el tema de la compra de dichos repuestos, basados en la misma cotización de fecha 30/11/2017, pues aún los precios se mantenían y se emitió una nueva orden número 30906 con fecha 29/01/2018 y fue que se inició el proceso de compra y posteriormente se nos emitió una factura número 04810, de fecha 31/01/2018 y ésta es el respaldo de pago con el cheque número 3 de la cuenta 00260135450 con fecha 29/01/2018, cuenta de pago Disposición Final de Desechos sólidos, Transporte y Mantenimiento 2018, FODES, por lo que dicha compra está debidamente respaldada.

Proyecto o Programa/ cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Disposición Final de Desechos Sólidos, Transporte y Mantenimiento	04- 000034	06/04/2018	\$ 1,627.01	Comprobante contable

En referencia a monto señalado según cuadro anterior, se hace constar que dicho proceso fue anulado en el sistema SAFIM, debido a inconsistencia en el detalle de las facturas por lo que no fue pagado por el tesorero municipal. Se anexa evidencia de anulación de dicho proceso a nombre de DLC, S.A DE C.V JUSTIFICANTE DE PAGO NUMERO 2018-04-JP-0000024.

Proyecto o Programa/ cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Celebración de Fiestas patronales, Virgen del Rosario	09- 000087	11/09/2017	\$ 1,000.00	Comprobante contable Baucher Solicitud presupuestaria



En relación a partida 09-000087 de fecha 11/09/2017 por un monto de \$ 1000.00 se anexa evidencia de los documentos de respaldo pues al momento de la solicitud hecha por el equipo de auditores de la corte de cuentas, no se logró encontrar pues estaba mal archivado y se presenta en original y copia en esta oportunidad. Dicho pago está debidamente documentado y legalizado.

Proyecto o Programa/ cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta	02- 000238	29/02/2016	\$ 662.65	Comprobante contable planilla Nota de Cargo

Se anexan los documentos de respaldo junto con todos sus atestados debidamente legalizados donde se justifica el gasto de pago de planilla de salarios correspondiente al mes de febrero de 2016.

Proyecto o Programa/ cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Programa de Fortalecimiento a los Agricultores de Olocuilta	06-000211	24/06/2016	\$ 734.57	Comprobante contable planilla Nota de Cargo

Se anexan los documentos de respaldo junto con todos sus atestados debidamente legalizados donde se justifica el gasto de pago de planilla de salarios correspondiente al mes de junio de 2016. Pago está debidamente justificado.

Proyecto o Programa/ cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Programa de Desarrollo Económico en el fortalecimiento en la Equidad de Género	12-000818	31/12/2015	\$ 311.13	Comprobante contable

De acuerdo a registro proporcionado por el departamento de contabilidad, podemos determinar que la partida 12-000818; se trata de un **ajuste contable** realizado al momento del cierre del ejercicio fiscal del año 2015. Dando cumplimiento a lo establecido en las normas de liquidación de proyectos. C.2.6.2 por lo que no constituye una erogación de fondos.

Proyecto o Programa/cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Programa social de Apoyo a la Educación	08-000126	10/08/2015	\$ 570.00	Comprobante contable Baucher de cheque Firma de planilla de Beneficiarios

Se anexa documento de respaldo debidamente legalizados.

Proyecto o Programa/cuenta	partida	fecha	Monto	Documentos de respaldo
Anticipo de Fondo	05-000662	31/05/2015	\$ 1,000.00	Comprobante contable

Como municipalidad de Olocuilta para enero del año 2015, se inició la implementación del uso del sistema SAFIM como parte de la prueba piloto en 50 municipios de los cuales Olocuilta era uno de los municipios seleccionados, proceso para el cual nuestro personal del área de tesorería y contabilidad, recibió una capacitación corta (de dos días) y en dicha capacitación se explicó la implementación de la nueva herramienta de información cuyo objetivo era ayudar a simplificar el proceso de generación de información financiera municipal, cuando se inició a operativizar dicha aplicación, se nos informó por parte del equipo técnico muchos inconvenientes que generaba el nuevo sistema especialmente en el tema de los anticipos de fondos.

Para el caso de la partida número 05-000662 exponemos lo siguiente: al inicio de la implementación del sistema SAFIM, el tema de registro de los anticipo de fondos era uno de los problemas que generaba errores de asociación de cuentas, ya que cuando queríamos asociar el documento financiero (cheque) con el número del anticipo nos daba error al momento de liquidarlo, pues no devolvía el saldo presupuestario razón por la cual por parte de personal de supervisión se recomendó al equipo técnico municipal, que se anulara los registros iniciales donde se había asociado el número de anticipo de fondos y que se aplicara el gasto directo cuando se tuviera la liquidación, es por ello que se anulaba dicho proceso y se hacía nuevamente el documento financiero, tal como se puede verificar en detalle impreso del sistema SAFIM, pues para el caso de la partida antes descrita, era una caja chica pagada con cheque numero 12 por un monto de \$1,000.00 de la cuenta 00260130084 AMO-Fiestas Patronales Cantonales 2015, se anuló el DF-82 que era el que se había asociado con el anticipo de fondos el cual fue anulado y se pagó posteriormente en el DF-475 que ya estaba aplicado el gasto directamente con el mismo cheque número 12. Por lo que el anticipo de fondos quedo activo en el sistema el cual debió liquidarse al cierre del ejercicio contable del mes de mayo de 2015.

Como evidencia presentamos correo recibido donde se hace la optimización del sistema y se mejora el tema de ingreso de datos de los anticipos de fondos. Se anexa los documentos de respaldo donde se puede comprobar los procesos antes descritos. Y donde el gasto está debidamente documentado y cumple con todos los requisitos de ley".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias, presentados por el Contador Municipal, no desvanecen la observación, por la siguiente razón:

El objetivo de solicitar los registros contables con su documentación de soporte, es examinar o revisar en su conjunto, aspectos como correcta contabilización, pertinencia del gasto, legalidad del documento de soporte, entre otros; actividad que se realiza en el proceso de ejecución de la auditoría; sin embargo, no obstante a la documentación presentada, a esta fecha es improcedente la revisión de la información, puesto que ya no nos encontramos en esa fase; por lo tanto, la condición se mantiene.

Hallazgo No. 7: Deficiencias en las funciones del Auditor Interno

Comprobamos que el Auditor Interno que fungió en los años 2016 y 2017, en el desarrollo de sus funciones incumplió lo siguiente:

- a) No remitió a la Corte de Cuentas de la República, las copias de tres informes generados en el período auditado;
- b) Las recomendaciones emitidas no mejoran la gestión de la unidad auditada, ni son entendibles por sí solas y por lo tanto no agregan valor a los procesos de la entidad; y
- c) No se encontró evidencia de haber cumplido con por lo menos 40 horas de capacitación continuada en los años 2016 y 2017.

El artículo 37, de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría"

El artículo 188, de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, establece: "Por los hallazgos desarrollados, se deben emitir recomendaciones, siempre que existan acciones correctivas o preventivas, que mejoren la gestión de la unidad auditada, caso contrario no se emitirán"

El artículo 11, de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, establece: "El personal signado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El Responsable de Auditoría Interna elaborará un programa de educación para sus auditores, que formará parte del Plan Anual de Auditoría pudiendo considerar los siguientes temas: Herramientas técnicas de auditoría, controles internos, aspectos legales y operativos aplicables al funcionamiento de la entidad, cambios técnicos y legales del sector gubernamental en general y específicamente los que tengan incidencia en la entidad".

La deficiencia la originó el Auditor Interno, al no garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a sus funciones, y por no cumplir con las 40 horas de capacitación requeridas a los auditores internos.

En consecuencia, la no remisión de informes a la Corte de Cuentas de la República, no permitió conocer oportunamente los resultados de las auditorías practicadas; las recomendaciones deficientes no abonaron a mejorar los procesos de las unidades auditadas y no permite realizar un seguimiento para medir el grado de cumplimiento; y la falta de capacitación no permitió la actualización de conocimientos, aptitudes, competencias y destrezas que facilite una mejor labor en los procesos de auditoría.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de junio de 2019, el Auditor Interno manifestó: "...a) Dichos informes por error involuntario no fueron entregados a la Oficina Regional de San Vicente (INF01-2017, INF02-2017 y INF03-2017). No obstante, dichos informes originales y los papeles de trabajo que sustentan dichos informes, fueron entregados durante la ejecución de la Auditoría que practican a la Municipalidad; b) ...Se tomará en cuenta, en el desarrollo de mis actividades, procurando que cumplan con Mejora de los Procesos (Acciones correctivas, preventivas) y Oportunidad de Mejora; y c) ...Al respecto manifiesto que mis ingresos profesionales mensuales eran de TRES CIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$350.00) es decir, no contaba con la capacidad económica necesaria".

Comentarios de los auditores

Los comentarios del Auditor Interno, no desvanecen el hecho observado, ya que reafirma los incumplimientos señalados.

6. Conclusión de la auditoría de examen especial

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y atención a Denuncia Ciudadana DPC-104-2018, relacionada a los proyectos de Construcción de Acera Sobre Calle Principal La Tejera y Construcción de Acera Calle del Cementerio, concluimos:

- a) Los ingresos son percibidos en apego a aspectos legales y técnicos, los cálculos realizados para los cobros de impuestos y tasas son realizados en base a las tarifas establecidas, y todo ingreso es registrado en el sistema correspondiente;
- b) En cuanto a los egresos, éstos se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia y fueron registrados correctamente en el sistema contable, excepto lo detallado en los Hallazgos Nos. 2, 3, 4 y 5 del apartado No. 5 de este informe;
- c) En lo referente al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a los procesos administrativos y financieros, la administración ha velado por dicho cumplimiento excepto por lo detallado en los hallazgos Nos. 1, 6 y 7 del apartado No. 5 del presente informe;
- d) En cuanto a la Denuncia Ciudadana DPC-104-2018, relacionada a los Proyectos de Construcción de Acera Sobre Calle Principal La Tejera y Construcción de Acera Calle del Cementerio, verificamos que en el primero se inició la primera etapa en el año 2018 y se ejecutó la cantidad de \$ 6,615.80, quedando pendiente la segunda y tercera etapa, las cuales se trasladaron y presupuestaron para el año 2019, por un monto de \$ 8,384.20, verificando que la segunda etapa se inició en abril de este año y que en la actualidad se ha realizado la colocación de lámparas decorativas; el segundo proyecto, fue ejecutado entre junio de 2017 y febrero de 2018, por un monto de \$ 10,393.67, el cual se encuentra finalizado, sin embargo, en el año 2018, fue dañado a causa del colapso de una bóveda, la cual fue reparada por FOVIAL, reparación que concluyó en junio de 2019. Por lo que los hechos denunciados no se confirmados

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

Luego de analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector gubernamental, emitidas en el año 2014;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego a los Planes de Trabajo de los años 2016, 2017 y 2018 (enero a abril), los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- c) De los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna en el período auditados, uno del año 2016 ha sido remitido a la Corte de Cuentas de la República y tres no fueron remitidos, lo que ha sido reportado en el apartado No. 5 del presente informe;
- d) Los hallazgos realizados por el Auditor Interno en los años 2016 y 2017, están debidamente documentados con su respectiva evidencia;
- e) En los informes generados en los años 2016 y 2017, existen recomendaciones, pero estas no atacan la causa, no son entendibles por si solas y por lo tanto no generan valor agregado, lo que ha sido reportado en el apartado No. 5 del presente informe;
- f) Las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría de los años 2016 y 2017, fueron comunicadas y atendidas por los funcionarios relacionados;
- g) No se encontró evidencia que el auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
- h) No se pudo evidenciar que el Auditor Interno haya cumplido con las 40 horas de capacitación continuada de los años 2016 y 2017, lo que ha sido reportado en el apartado No. 5 del presente informe.



B. Firmas Privadas de Auditoría

La Firma Privada "Pérez Portillo y Asociados", fue contratada para realizar Auditoría Financiera a los años 2016 y 2017, y se encuentra inscrita en el Registro de la Corte de Cuentas de la República, según número correlativo 97; y en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, se identifica el Registro de "PEREZ PORTILLO Y ASOCIADOS" con número de autorización o sello 3150, y su Representante "PEREZ PORTILLO, WILLY", con autorización 3083.

El informe al período del 1 de enero al 31 de 2016, fue emitido en octubre de 2017, y contó con tres observaciones las cuales fueron atendidas y superadas por la administración; el correspondiente al año 2017 fue emitido en octubre 2018, es decir fuera del alcance del presente examen.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Informe emitido por la Corte de Cuentas de República

El informe anterior generado por la Corte de Cuentas de la República, está titulado "Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de la Paz, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013", se emitió en diciembre de 2016, contiene dos recomendaciones, las cuales fueron atendidas y cumplidas por la administración.

Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría

En el período auditado, específicamente para examinar el año 2016, se contrató el servicio de auditoría externa a la firma privada "Sociedad Pérez Portillo y Asociados", quien emitió el informe siguiente: "Informe de Auditoría Financiera, Alcaldía Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", emitido en octubre de 2017, y no posee recomendaciones viables para dar seguimiento.

Informes de Auditoría Interna

Auditoría Interna emitió cuatro informes, los cuales no poseen recomendaciones viables a las cuales dar seguimiento.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Olocuilta, Departamento de La Paz, período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y atención de Denuncia Ciudadana DPC-104-2018, relacionada a los Proyectos de Construcción de Acera Sobre Calle Principal La Tejera y Construcción de Acera Calle del Cementerio, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal del período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 9 de septiembre de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD


Director Regional San Vicente

